

4 - 34 - 22.

Ayuntamiento Constituido  
de Madrid

1852

Policia

D Celestino Merino, apoderado del  
Luis de Estrada, sobre licencia p.<sup>a</sup> construir de  
nueva planta la casa c. de Jesus y N.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 31.





Excmo Sr. Alcalde Corregidor

Madrid 22 de Mayo de 1852.

Para la Comision de Obras del Ayuntamiento como Agente del Sr. Corregidor Pinar

D. Celestino Bordonado, como Apoderado del Sr. D. Luis de Estrada, dueño de una casa sita en la C. de San y Maria, n.º 31 moderno, a V.º E. hace presente: que habiendole mandado demoler por ruina en virtud de providencia de V.º E., esta pronto a verificarlo y al efecto.

Suplica a V.º E. que por el arquitecto del Cuartel se marque la abimacion que debia guardarse en la construccion de la nueva fachada. Madrid y Mayo 22 de 1852.

Excmo Sr.

Madrid 22 de Mayo de 1852.

Comision de Obras.

Para el Sr. Teniente Alcalde del Distrito p.º q. en union del Sr. Regidor ind.º de la misma, Conde de Lumbres alta, del Arq.º del Cuartel, y el del intererado se proceda al acto de la tiva de Lumbres, informandose del remebado por el Sr. Profesor.

El Sr. Corregidor Pinar

Celestino Bordonado

Tras de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º E. he marcado sobre el terreno, la abimacion que corresponde a la



Casa Calle de Jesus y Maria n.º 31. mubo con arreglo a' la ge-  
neral aprobada para dicha Calle, resultando de las operacio-  
nes hechas a' este fin: que la fachada se situara sobre la  
línea recta tirada de la medianería derecha de la Casa nu-  
meros 27 y 29, a' la izquierda de la numer. 11 y 13, <sup>que en la actualidad estan contribuyendo de nueva planta</sup> <sup>x edificadas pocos años ha</sup> en cuyo ca-  
so debe salir en la medianería del n.º 33 once dedos y por la  
izquierda medio pie, tomando de la Calle en los treinta y  
ocho pies que tiene de longitud la fachada veinte y dos  
pies cuadrados y nueve diez y seis abos, que al precio  
de nueve reales por valer la cantidad de doscientos tres  
reales y dos maravedises, la misma que debora abonar el  
dueño de esta casa al Exmo. Ayunt.º

En cuanto a' la altura no debora exceder la de la nueva  
finca de 48 pies de elevacion total incluso el alero, ni ser me-  
nos de 30, y la del piso bajo tampoco podra ser menor de  
14 pies, tomando ambas dimensiones en el centro de la fa-  
chada. Es cuanto puedo manifestar a' V. S. sobre el par-  
ticular. Madrid 1º de Junio de 1852.

Juan José Sanchez Pascual

Valga lo que esta entre paréntesis que dice "que en la actualidad estan contribuyendo de nueva planta" y x edificadas pocos años ha

Sanchez Pascual



Plano de la fachada de la casa que se ha de construir de nueva planta en el solar de la  
 del numero 35. mediano de la calle de Jesus y Maria perteneciente al Sr. D. Luis Estrada.



Escala de  $\frac{1}{40}$  8 6 4 2 +

40

20

30 pies castellanos.

Madrid 1. de Abril de 1852

Simon Alalose



N.º 30.



Excmo. Sr. Alcalde. Corregidor de esta Corte.

D. Celestino Redondo, vecino de esta Corte y

Madrid 9. de Junio  
de 1852.

Comisionado para  
parecer con el plano  
q. se acompaña  
a informe del  
Sr. Arquitecto del Cuartel.

V.º. Corregidor.

Pernay

Atencion de la causa C.º de San y M.º n.º 31. por  
piso del Sr. D. Luis de Estrada, y denunciado  
por ruinoso, con el respeto debido exponer: Fue ha-  
biendole mandado por el Sr. Arquitecto del  
Cuartel la abstraccion que desea (guardar en  
la construccion de la nueva fachada), tiene el ho-  
nor de presentarle a V.º. el adjunto plano  
de ellas, para que, si V.º. lo tiene a bien,  
se viva aprobando: por tanto =

Suplico a V.º. que, previo el informe  
del Sr. Arquitecto del Cuartel, se viva conve-  
niente licencia para construir dicho caso.

Madrid 9. de Junio de 1852.

Excmo. Sr.

Celestino Redondo

Trés de la Comision de Obras  
En cumplimiento del anterior acuerdo de  
V.º. he examinado con la detencion debida el diseno  
de la fachada q. presenta D. Celestino Redondo, para la  
construccion de su casa Calle de Jesus y Maria n.º 31, ruinoso y en su consecuencia debo decir: que dicho  
diseno esta arreglado a los principios del arte y a los de una buena duracion, no pasando en la  
altura del limite marcado segun el ancho de la calle, por todo lo q. por el dictamen que debe conce-  
derse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construccion el diseno presentado y con

Ayuntamiento de Madrid



las precisas circunstancias de que los esquineros han de construirse de piedra pedernal con  
mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio  
mas bajo que el enras del piso de la calle, en donde veta dandole medio pie de  
cada lado se sentara el localo de canteria de tres pies de altura lo mismo  
con su tizon correspondiente, resultando dos bitadas de cubiertas en el pun  
to mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que  
faltan estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo gru  
so de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la  
imposta del piso pral y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de  
puertas y ventanas del mismo material, sin entramado alguno ni umbrales de ma  
ra, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes, de forma  
que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero que sera de ma  
dora descubierta, con soleron, canchillos con tocadura, corona superior moldada con su  
canalón correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embebiendo  
en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendra  
de vuela lo mas uno y medio pie los del piso pral, uno los del segundo y medio los  
del tercero dandoles de altura tres y tres cuartos pie y al intervalo de los valanetes sus  
dados quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro  
separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente  
ni pedanao alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impi  
dan el tranvito publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la por  
cion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo  
a un buen orden de construccion colocando el numero correspon  
diente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo Ayunt.<sup>o</sup> se  
halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los  
edificios y de la seguridad publica podra cuando quisiere el Sr. A.  
Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del Distrito mandar que  
revozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo  
que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este sentada la  
canteria para practicar el primer revocamiento, segundo despues  
de enrasado el piso pral y tercero cuando se halla coronada  
la fachada con el alero para que practicados vante por ellos  
cuanto el Exmo Ayunt.<sup>o</sup> tiene resuelto sobre el particular. En  
la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuida  
ra el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun  
arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia.  
Lo cuanto puede manifestar a V. S. sobre el particular. Ma  
drid 16 de Junio de 1842.

Juan Manuel de los Rios

Exmo Sr

Examinado por la Comisión de Obras el detalle de alimeracion  
Ayuntamiento de Madrid  
consegnado por el Arquitecto, y hallandole conforme a la señalada



17' 2<sup>a</sup>

para la Calle de que se trata y conforme tam-  
bien con las demas reglas que se proponen para  
la ejecucion de la obra, no halla reparo en  
que V. B. se sirva deferir a la licencia pedida  
Madrid 12 de Ag.º de 1852.

~~Blasquez~~

Alcala Zamora

Casa Perez

Agencia

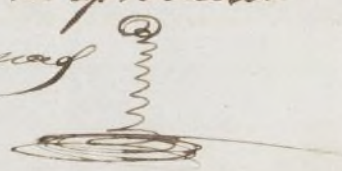
Madrid 13 de Ag.º de 1852.  
En Ayuntamiento. Com.º

Agosto 17 Conforme S. C. con la Comis.ª

Desp. uenta

Madrid 20 de Ag.º de 1852,  
Remiten al Hon. los Directores Gen.  
del Admon. Local para su aprobacion

Pena





Mto. Sr.

Por D. Celestino Redondo en concepto de apod.  
de D. Luis de Estrada, se obtuvo permiso p.  
la nueva construcción de la Casa C.<sup>a</sup> de Jesús  
y M.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 21, la cual se ha servido el Ayuntamiento  
~~de esta Villa~~ aprobar ~~segun~~ en acuerdo de 13.  
del ~~corriente~~ <sup>actual</sup> segun y en los terminos que  
aparece del exped.<sup>te</sup> q. tengo el honor de acompañar  
adjunto, á fin de q. V.<sup>ca</sup> en su virtud,  
Comia si lo citina ~~revisa~~ autorizar el citado  
acuerdo.

Dios &c. Madrid 21. de Set.<sup>bre</sup> de 1852.

Mto. Sr. Director ~~General~~ de Administración Local  
~~de esta Villa~~ ~~de la Gobernación~~



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.

Sete 7

A la Secretaria del Excmo  
Ayuntamiento a los efectos  
correspondientes

Madrid 10 de Set. de 1852.  
En el Ayuntamiento de Cons.  
I. C. quedó enterado y  
expidase la licencia

No. 314  
Esta Direccion general ha  
resuelto aprobar el expediente que  
adjunto devuelve a V. S., instrui-  
do a instancia de Don Celestino  
Redondo, como apoderado de D.  
Luis de Retrada para edificar de  
nueva planta la casa calle de  
Jesus y Maria n.º 31. pudiendose  
expedir la oportuna licencia al  
interesado a quien se abonaran  
con cargo al capitulo correspondien-  
te del presupuesto municipal del  
corriente año doscientos tres reales  
dos mrs. valor de veinte y dos  
pies, nueve diez y seis avos que  
segun la nueva alineacion cede  
la finca al tránsito publico.

Dios que. a V. S. m. p. a. Ma-  
drid 1.º de Setiembre de 1852.

El Director gral. interino.

Juan Barco  
Alvarado

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte.







D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clemente D.

Certifico: q. por D. Celestino Redondo en concepto de apod.<sup>o</sup> del Sr. D. Luis de Estrada dueño de la casa C.<sup>o</sup> de Terzo y M.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 21., se instruyó del Sr. Alcalde Correg.<sup>r</sup> en inst.<sup>a</sup> de 21. de Mayo último se marcara la alineación de ~~la~~ fachada en su nueva construcción.

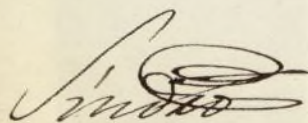
Parada la inst.<sup>a</sup> a la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, dijimos esta breves al Sr. Teniente Alcalde del Distrito p.<sup>o</sup> q. en unión de uno de los Sres. Regid.<sup>o</sup> de la misma, del Arquitecto del Cuartel y el del interesado, se procediese al acto de la tira de cuerdas, de cuyo resultado se dió conocimiento por ~~su~~ Provisor en el 11.<sup>o</sup> inf.  
Aquí:

Presentado el plano de fachada firmado por D. Simeon Abalo, se remitió a informe del citado Arquitecto, quien lo devolvió con el 11.<sup>o</sup> inf.  
Aquí:

La Comisión en su vista sometió el expediente a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento proponiendo se sirviese de feer el permiso solicitado con sujeción al detalle de alineación y demás reglas consignadas por el Arquitecto.

Hecho presente a S. E. en sesión de 13. de Agosto último, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo ~~se~~ ~~obtuvo~~ la aprobación de la Dirección general de Promoción local en 1.<sup>o</sup> del corr.<sup>o</sup>, de que se enteró el Ayuntamiento en sesión del 10. acordando se espidiese la licencia: Y es la presente q. firmo: Madrid 18 de Set. de 1852.

Recibi





La Direccion general de Admon local, al ver  
ser aprobado con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente el expediente ins-  
truido en el Srno Ayuntamiento a instancia de le  
testino Pedro de Salazar el oportuno permiso p.<sup>a</sup>  
edificar de nueva planta la casa de Jesus y Maria  
n.<sup>o</sup> 31. propia de Luis de Estrada, y que por ende  
la oportuna licencia al interesado, manifiesta asi  
 mismo que con cargo a los fondos consignados al efecto  
en el presupuesto municipal del corriente año se le  
abonen los 20<sup>rs</sup> 7. con valor de 22 pias  $\frac{9}{16}$  que segun  
la abincacion señalada, deja la finca en favor del  
transito publico.

Lo comunico a V. S. p.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos  
correspondientes

Dios V. - Madrid 13 de Setiembre 1852.

Sr. Depositario de esta Villa  
Y qual al Sr. Contador de la misma